



Economic and Social Council

Distr.: General
15 May 2012
Original: Spanish

Tenth United Nations Conference on the Standardization of Geographical Names

New York, 31 July – 9 August 2012

Item 4 of the provisional agenda*

**Reports by Governments on the situation in their countries
and on the progress made in the standardization of
geographical names since the Ninth Conference
(for distribution only).**

Informe De España

Presentado por España **

* E/CONF.101/1.

** Preparado por Antonio Luján Díaz, Marta Montilla Lillo y Angélica Castaño Suárez, Instituto Geográfico Nacional, España.

INFORME DE ESPAÑA

RESUMEN

En el presente documento se detallan los avances realizados por España desde la novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (Nueva York, 2007).

En materia de Autoridades en Nombres Geográficos, el hito más significativo ha sido la aprobación del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, que constituye al Consejo Superior Geográfico (CSG) como Autoridad Cartográfica Nacional y a la Comisión Especializada de Nombres Geográficos como órgano de estudio y propuesta en orden de la preparación de las decisiones del CSG en materia de nombres geográficos. Además fija las competencias del Instituto Geográfico Nacional referentes a toponimia y nomenclátors (Nomenclátor Geográfico Nacional y Nomenclátor Geográfico Básico de España).

En cuanto a los objetivos y programas nacionales de normalización de nombres geográficos se resumen los siguientes puntos:

- Nomenclátors: por la transposición de la Directiva INSPIRE 2007/2/CE, a la legislación española, Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre la infraestructura y los servicios de información geográfica en España se adopta el modelo de nomenclátor de la especificación D2.8.I.3 como modelo común de todos los nomenclátors elaborados por las Administraciones públicas afectadas por esta Ley; se ha realizado la actualización del Nomenclátor Geográfico Conciso de España, por el IGN en colaboración con diferentes autoridades en nombres geográficos; se está concluyendo la primera fase del proyecto del Nomenclátor Geográfico Básico de España y se está trabajando en la segunda fase de armonización de los resultados obtenidos con las denominaciones procedentes de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.
- Guías de toponimia: el IGN ha publicado en formato digital en 2011 las *Directrices toponímicas de uso internacional para editores de mapas y otras publicaciones*.
- Nombres de países y ciudades de más de 100.000 habitantes: se ha creado una página web en la que se puede consultar la información actualizada correspondiente a los nombres de países (endónimos y exónimos) y las ciudades de Europa de más de 100.000 habitantes.
- Páginas web: se indican una serie de páginas web dónde se puede consultar la información a nivel nacional y regional sobre la normalización de nombres geográficos.

INFORME DE ESPAÑA

Situación y avances en la normalización de los nombres geográficos

Abreviaturas utilizadas:

IGN: Instituto Geográfico Nacional de España
CSG: Consejo Superior Geográfico
CENG: Comisión Especializada de Nombres Geográficos
CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica
NGBE: Nomenclátor Geográfico Básico de España.
RD: Real Decreto

1. AUTORIDADES EN NOMBRES GEOGRÁFICOS

Desde la Novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (Nueva York, 2007) el principal cambio surgido en España referente a las Autoridades en Nombres Geográficos, ha sido la aprobación del Real Decreto 1545/2007 ⁽¹⁾, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Este RD constituye el marco obligatorio de actuación de la Administración General del Estado en materia de cartografía, así como de todas aquellas Administraciones públicas que voluntariamente lo adopten como modelo de cooperación.

El RD 1545/2007 establece en el ámbito de autoridades en nombres geográficos que:

- El Consejo Superior Geográfico (CSG) se constituye como Autoridad Cartográfica Nacional, entre cuyas funciones se encuentra la de fomentar la coordinación entre las Administraciones competentes en materia de nombres geográficos, la aprobación del Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN) y de los criterios de toponimia para la selección y tratamiento de las denominaciones incluidas en el mismo, velar por su actualización permanente y facilitar la conexión telemática entre el Nomenclátor Geográfico Básico de España y el Nomenclátor Geográfico Nacional.
- La Comisión Especializada de Nombres Geográficos es un órgano de estudio y propuesta en orden a la preparación de las decisiones del CSG en materia de nombres geográficos.
- Fija las competencias del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en cuanto a:
 - la formación e inscripción del Nomenclátor Geográfico Nacional y Nomenclátor Geográfico Básico de España, a través del Registro Central de Cartografía (RCC),
 - la aprobación del Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE)
 - y la recopilación, normalización y difusión de la toponimia oficial.

Con las modificaciones introducidas por el RD 1545/2007 las **competencias en nombres geográficos** quedan repartidas de la siguiente manera:

❖ Autoridades de ámbito estatal

- El Consejo Superior Geográfico a través de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos será el encargado de fomentar la coordinación entre las diferentes Administraciones con competencias en nombres geográficos así como de aprobar los criterios de selección y tratamiento de las denominaciones incluidas en el Nomenclátor Geográfico Nacional.

- Al Instituto Geográfico Nacional le corresponde la determinación de la toponimia que afecte a más de una Comunidad Autónoma, previo informe de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos (CENG) y la normalización y difusión de la toponimia oficial en coordinación con los agentes competentes. Además, el IGN será el organismo encargado de la formación e inscripción del Nomenclátor Geográfico Nacional y la formación y aprobación del Nomenclátor Geográfico Básico de España.
- El Organismo Autónomo Parques Nacionales dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene la competencia de establecer las denominaciones de los parques nacionales españoles.
- El ente público de Puertos del Estado dependiente del Ministerio de Fomento se encarga de la determinación las denominaciones de los puertos marítimos del Estado.
- La entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) tiene la potestad de determinar las denominaciones de los aeropuertos de interés general españoles.

❖ Autoridades de ámbito autonómico

- Las Comunidades Autónomas pueden determinar las denominaciones de los elementos geográficos, naturales o artificiales que queden comprendidos en el interior de su delimitación territorial. Estas denominaciones pueden ser normalizadas u oficiales, en función del procedimiento seguido por la autoridad toponímica autonómica en su determinación, con la particularidad de las denominaciones de provincias, municipios, islas, EATIM (Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio), comarcas administrativas y sus respectivas capitalidades, que para adquirir el carácter oficial en todo el Estado, han de estar inscritas en el Registro de Entidades Locales (REL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La modificación de las denominaciones de Comunidades Autónomas y provincias ha de ser aprobada por las Cortes Generales Españolas, sin perjuicio de la necesidad de la inclusión de la denominación de las provincias en el REL.

LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE NOMBRES GEOGRÁFICOS

La Comisión Especializada de Nombres Geográficos ⁽²⁾ (CENG) está integrada en el seno del Consejo Superior Geográfico, constituyéndose como un órgano de estudio y propuesta en orden a la preparación de las decisiones de la Comisión Permanente y Pleno de dicho Consejo, según el RD 1545/2007.

La CENG está compuesta por un Presidente, un Secretario y siete vocales, todos ellos expertos en la materia y en representación de diversas instituciones (estatales y autonómicas). Además cuenta con un grupo de trabajo, constituido actualmente por 14 expertos, que apoya el trabajo desarrollado por la Comisión en proyectos específicos.

La misión de la CENG y de su Grupo de Trabajo consiste en impulsar la normalización de los nombres geográficos en España en coordinación con los organismos competentes del Estado y las Comunidades Autónomas, y promover su conocimiento, uso normalizado y valor como patrimonio cultural por las diferentes Administraciones Públicas, entidades privadas y el resto de la sociedad, debiendo canalizar sus trabajos en propuestas de actuación anuales que someterá a la mencionada Comisión Permanente.

La organización de los trabajos de la CENG se desarrolla en su plan de actuación anual. Éste está dividido en cuatro bloques coincidiendo con los objetivos perseguidos por la Comisión:

1. Avanzar en la normalización de la toponimia.
2. Fomentar en la coordinación y la cooperación.
3. Fomentar la formación y la investigación sobre nombres geográficos.
4. Difundir y divulgar la toponimia en la sociedad.

Cada uno de estos objetivos o líneas de actuación se desarrolla a través de un conjunto de proyectos, iniciativas y actuaciones a las que se asigna una prioridad de puesta en marcha, recursos humanos (miembros de la CENG y de su Grupo de Trabajo) y, en su caso, recursos económicos.

A continuación se enumeran los proyectos e iniciativas seguidos por la CENG para el logro de sus objetivos desde la IX Conferencia de NNUU:

- Objetivo 1: Avanzar en la normalización de la toponimia
 1. Nomenclátor Geográfico Conciso de España (NGCE).
 2. Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN).
 3. Directrices Toponímicas de uso internacional para editores de mapas y otras publicaciones. Guía de Toponimia de España.
- Objetivo 2: Fomentar en la coordinación y la cooperación
 1. Sistematización de las actividades de la CENG y su funcionamiento.
 2. Coordinación con otras comisiones del CSG y otras entidades de toponimia.
 3. Mantenimiento de un directorio de autoridades y expertos en toponimia.
- Objetivo 3: Fomentar la formación y la investigación sobre nombres geográficos
- Objetivo 4: Difundir y divulgar la toponimia en la sociedad
 1. Organización de eventos (jornadas, reuniones...) o participación en otras iniciativas.
 2. Mantenimiento y mejoras en la web de la CENG.

Además de estos cuatro objetivos, la CENG como órgano del CSG se encarga de la emisión de informes sobre nombres geográficos a solicitud de instituciones públicas o privadas.

2. OBJETIVOS Y PROGRAMAS NACIONALES

2.1. Nomenclátore

- Adopción del Modelo de Nomenclátor INSPIRE

La Ley 14/2010, de 5 julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España resultado de la transposición de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE) indica que las normas de ejecución por las que se establezcan las disposiciones técnicas destinadas a completar y especificar los reglamentos y disposiciones comunitarios y a definir las pautas técnicas y operativas de actuación en aplicación de dicha Ley serán

establecidas por el Consejo Superior Geográfico. En su elaboración se tendrán en cuenta y se seguirán las normas de ejecución aprobadas en el desarrollo de la Directiva 2007/2/CE en el ámbito de la Unión Europea.

Consecuencia de lo anterior, los nomenclátors elaborados por las Administraciones públicas afectadas por esta Ley, adoptarán el modelo común de Nomenclátor. Este modelo, facilita la interoperabilidad entre los nomenclátors de toda Europa y está expuesto en la especificación de datos sobre los Nombres Geográficos, elaborada por el Grupo de Trabajo de Nombres Geográficos de INSPIRE (D2.8.I.3 Data Specification on Geographical Names).

➤ Nomenclátor Geográfico Conciso de España (NGCE)

El proyecto del NGCE se presentó en el documento de trabajo W.P. 77, en la 23ª Sesión del GENUING (Viena 2006), siendo el primer corpus básico de toponimia normalizada por las autoridades competentes en nombres geográficos en España.

En el año 2011 se ha realizado la actualización de la versión 1.0 del NGCE, publicada en el año 2007, que una vez aprobada por el CSG se publicará en formato digital pudiéndose consultar en la página web del IGN (<http://www.ign.es>) y en el Centro de descargas del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)

(<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/equipamiento.do?jsessionid=9F91110C8C21592AE3F8652E65E5C728?method=mostrarEquipamiento>).

➤ Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE)

La elaboración del Nomenclátor Geográfico Básico de España, es un proyecto desarrollado por el IGN en dos fases claramente diferenciadas.

En la primera fase del proyecto (2010-2012) se ha abordado la depuración de las denominaciones procedentes de la Base Cartográfica Numérica a escala 1:25.000 del IGN. La metodología empleada para su determinación se presentó en el documento de trabajo W.P. 17, en la 26ª Sesión del GENUING (Viena 2011). Tras su culminación, se pondrá a disposición de los usuarios (NGBE v.1.0) a través del Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE) www.idee.es y del Centro de descargas del CNIG.

En la segunda fase del proyecto (2012-2014) se realizará la armonización de las denominaciones del NGBE v.1.0 con los nombres geográficos proporcionados por los organismos competentes en materia de toponimia de las Comunidades Autónomas.

Así, una vez pasado el trámite de aprobación por parte del Instituto Geográfico Nacional se obtendrá el NGBE v.1.1 el cual se publicará de igual forma en el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE) y del Centro de descargas del CNIG.

➤ Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN)

El Nomenclátor Geográfico Nacional está definido en el RD 1545/2007 como un registro dinámico de información que recoge las denominaciones referenciadas geográficamente que deben utilizarse en la cartografía oficial. El NGN estará formado por la armonización e integración en su caso, del Nomenclátor Geográfico Básico de España y el Nomenclátor Geográfico de cada una de las Comunidades Autónomas.

La selección y tratamiento de las denominaciones incluidas en el NGN deberán ajustarse a los criterios de toponimia aprobados por la Comisión Permanente del CSG a propuesta de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos.

Una vez generado, el NGN deberá ser inscrito en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional y la cartografía oficial deberá incluir los nombres geográficos contenidos en él.

2.2. Guías de toponimia

En el año 2011 se han publicado en formato digital las *Directrices toponímicas de uso internacional para editores de mapas y otras publicaciones*, pudiéndose consultar en la página web <http://www.ign.es/ign/layoutIn/libDigitalesPublicaciones.do>.

Su objetivo es facilitar la comprensión de los problemas que pueda plantear la toponimia y permitir la interpretación de los mapas a los cartógrafos y usuarios de nombres geográficos de otros países. La coordinación y colaboración entre las diferentes autoridades competentes en nombres geográficos en España se ha realizado a través de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos.

2.3. Nombres de países y ciudades de Europa de más de 100.000 habitantes

El Instituto Geográfico Nacional publica a través de la página web <http://www.ign.es/ign/layoutIn/anetabladospaísesciudades.do> los listados con la información actualizada correspondiente a las ciudades de más de 100.000 habitantes y a los nombres de países y sus capitales.

La respuesta a la consulta relativa a las ciudades europeas de más de 100.000 habitantes es una tabla con la representación de nombres de países y sus subdivisiones según la norma ISO 3166, el exónimo en español, el nombre oficial en inglés según Naciones Unidas y el exónimo de la ciudad en español.

Para los nombres de países y sus capitales, el IGN pone a disposición de los usuarios la posibilidad de consultar el nombre español o exónimo o el nombre local o endónimo. La respuesta de ambas consultas se acompaña de un documento explicativo en el que se detalla los campos de las correspondientes tablas y la fuente de la misma.

2.4. Páginas web

A continuación se muestra una relación de las páginas web relativas a nombres geográficos a nivel nacional y regional.

- Principales páginas web a nivel nacional
 - Comisión Especializada de Nombres Geográficos
http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/ORGANOS_COLEGIADOS/CSG/Comisiones/COMISION_NOMBRES_GEOGRAFICOS2.htm
 - Portal del Instituto Geográfico Nacional
<http://www.ign.es/ign/main/index.do>
 - Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE)
http://www.idee.es/show.do?to=pideep_pidee.ES
 - Registro de Entidades Locales
<http://ssweb.mpt.es/REL/>

- Relación de páginas web a nivel regional
 - Andalucía. <http://www.ideandalucia.es/nomenclator/>
 - Aragón. <http://sitar.aragon.es/>
 - Principado de Asturias. <http://www.cartografia.asturias.es/cartositpa/>
 - Islas Canarias. <http://www.idecan.grafcan.es/idecan/>
 - Castilla y León. <http://www.sitcyl.jcyl.es/smap/index.jsp>
 - Cantabria. <http://www.territoriodecantabria.es/Publica/CartografiaBase.aspx>
 - Castilla-La Mancha. <http://ide.jccm.es/>
 - Cataluña.
 - Visor de cartografía. http://www.icc.cat/vissir2/?lang=es_ES
 - Portal específico del nomenclátor de toponimia oficial de Cataluña. <http://www20.gencat.cat/portal/site/territori/menuitem.dbf7b17bb47cda345f13ae92b0c0e1a0/?vgnextoid=32f04413c1548210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=32f04413c1548210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD>
 - Comunitat Valenciana.
 - Buscador de nombres geográficos. <http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=58804&idioma=C>
 - Página de consulta de toponimia de la Academia Valenciana de la Lengua. <http://www.avl.gva.es/va/inici.html>
 - Visor de cartografía. <http://icvmapas.icv.gva.es/>
 - Extremadura. <http://www.ideextremadura.es/>
 - Galicia.
 - Buscador de nombres geográficos de la Xunta de Galicia. <http://xunta.es/toponimia>
 - Búsqueda de topónimos del sistema de información de la Xunta de Galicia. <http://toponimia.xunta.es/>
 - Illes Balears. <http://ideib.caib.es/visualitzador/visor.jsp>
 - La Rioja. <http://www.iderioja.larioja.org>
 - Comunidad de Madrid. <http://gestiona.madrid.org/nomecalles>
 - Región de Murcia. <http://www.cartomur.com/>
 - Comunidad Foral de Navarra.
 - Instituto Navarro del Vascuence. <http://www.euskarabidea.es/espanol/el-vascuence-en-navarra/nomenclator>
 - Infraestructura de Datos Espaciales de Navarra. <http://idena.tracasa.es/busquedas/catalog/main/home.page>
 - País Vasco.
 - Búsqueda de nombres geográficos de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco. <http://www.euskara.esuskadi.net>
 - Página de la Academia Vasca de la Lengua. <http://www.euskaltzaindia.net>

3. CONCLUSIONES

Desde la IX Conferencia, España ha mantenido y aumentado sus esfuerzos para cumplir con las Recomendaciones de Naciones Unidas. Para ello cuenta con el apoyo legal otorgado por el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre por el cual se regula el Sistema Cartográfico Nacional, que plasma la creciente necesidad de establecer un marco de colaboración que favorezca la coordinación de todas las Administraciones públicas en el ejercicio de la actividad cartográfica. Así:

- El RD a través del capítulo dedicado al Consejo Superior Geográfico, refuerza la figura de la Autoridad Nacional en nombres geográficos, determinando normativamente las competencias, obligaciones y funciones del mismo dentro de la estructura administrativa española.
- La necesidad de coordinación entre organizaciones indicada por las Naciones Unidas se respalda con el carácter integrador del RD respecto a todas las Administraciones públicas, de nivel local, regional y nacional, que fomenta la colaboración, coordinación y racionalización de los esfuerzos.
- En relación con la normalización de los nombres geográficos, el RD la impulsa a través de la imposición de realización del Nomenclátor Geográfico Nacional y el Nomenclátor Geográfico Básico de España. Además, la inclusión del NGBE en el Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional (EGRN, Capítulo II, Art.4 del RD 1545) fomenta la difusión de los nombres geográficos normalizados e implica su uso obligatorio en la producción de información geográfica y cartográfica oficial así como su difusión de carácter libre y gratuito, para usos no comerciales, siempre y cuando se mencione el origen y propiedad de los datos.
- La Comisión Especializada de Nombres Geográficos se hace eco de todas estas iniciativas y obligaciones impuestas por el RD 1545/2007 introduciéndolas en su programa de actuación anual a través de sus proyectos de desarrollo.
- En el año 2010 se aprobó la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, resultado de transponer al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y el Consejo. Su función es la de resolver los problemas relativos a la disponibilidad, calidad, organización, accesibilidad y puesta en común de la información geográfica desarrolladas por distintas autoridades públicas, adoptando medidas que atiendan al intercambio, puesta en común, acceso y utilización de datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica. Esta Ley supone un nuevo impulso a la normalización y uso en común de los nombres geográficos normalizados u oficializados por las distintas autoridades competentes.
- Finalmente, España continuará como hasta ahora generando iniciativas que ayuden e impulsen el desarrollo de las distintas recomendaciones de Naciones Unidas y de las instituciones europeas.